

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

- Anulación del anuncio publicado el día 31 de octubre relativo a la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga de fútbol-sala y fútbol-7 2018-2019.....7342*
- Convocatoria de subvenciones a municipios y Eatims para Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud 2019.....7343*

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Convocatoria de subvenciones para la realización de programas o proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2018.....7344*

CARRIÓN DE CALATRAVA

- Inicio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....7349*

PEDRO MUÑOZ

- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.....7350*

SOLANA DEL PINO

- Delegación de funciones de la Alcaldía del 8 al 14 de noviembre de 2018.....7351*

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 678/2018, en la modalidad de transferencia de crédito.....7352*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TOMELLOSO - NÚMERO 1

- Juicio de delito leve 62/18.....7353*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
MANCHA OCCIDENTAL II
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Convocatoria a Junta General extraordinaria a celebrar el 15 de enero de 2019...7354

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 16 página/s. Página 2 de 16. Código de Verificación Electrónica (CVE) cKA+y6oTcwfTLxoJFw3

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 418788.

Con fecha 15 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Presidencia de la Diputación de Ciudad Real, de fecha 09-10-2018, por la que se aprueba la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 6.000 habitantes para la Liga Comarcal Diputación Provincial de Fútbol-Sala y Fútbol-7 2018-2019" (id 418788).

Por error, se registró un nuevo extracto que dio lugar a la publicación de la misma convocatoria el día 31 de octubre, que debe anularse y quedar sin efecto.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3146964

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10-12-2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/418788>

Anuncio número 3308

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

BDNS (Identif.): 421633.

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 30/10/2018, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo.- Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones con destino a la organización de una o varias actividades culturales, deportivas y de juventud, durante el año 2019 con carácter retroactivo desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, organizados por los Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras se contienen en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de marzo.

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3172581

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/421633>

Anuncio número 3309

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS (Identif.): 422339.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primera: Objeto.

Mediante la presente, se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo para el año 2018.

Las subvenciones irán destinadas a la Cooperación al Desarrollo de los países y zonas menos favorecidas, mediante la ejecución de acciones que contribuyan a la satisfacción en países subdesarrollados.

Segunda: Condiciones y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo pueden ser:

1.- Ayudas al desarrollo de programas propios de las Organizaciones no Gubernamentales y Agentes Sociales que se lleven a cabo en países en vías de desarrollo y que favorezcan la justicia social, la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y el desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos con medidas concretas.

2.- Ayudas de emergencia ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerra. De la cantidad consignada para cooperación, de los presupuestos municipales, se reservará el diez por ciento de la misma en previsión de situaciones de emergencia, si estas no sucedieran esa cantidad irá destinada a proyectos de cooperación que decida el Consejo Local.

Tercera: Áreas geográficas y de actuación.

Las subvenciones irán destinadas a los países subdesarrollados del Tercer Mundo dando prioridad a las mujeres y a la infancia.

Asimismo, con preferencia se financiarán proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación y en este orden:

Alimentación.

Sanidad y salubridad pública.

Educación.

Protección Social.

Formación Profesional, Empresarial y Ocupacional.

Infraestructuras.

Cuarta: Financiación.

No se financiarán más gastos administrativos que aquellos que sean absolutamente indispensables para la ejecución del proyecto.

La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o Privados, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, especificando la cuantía exacta y el destino que se le dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinta: Créditos presupuestarios.

Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 23103.48000 del presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio económico, siendo 44.750,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Sexta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, a excepción de las ayudas de emergencia para las que se establece convocatoria abierta durante el último trimestre de 2018.

Séptima: Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán presentar proyectos al Ayuntamiento todas las ONGs y Organizaciones de Alcázar de San Juan, Cinco Casas y Alameda de Cervera, legalmente constituidas, que tengan como fines la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo, potenciando y fortalecimiento de los Derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos y con representación en el Consejo Local de Cooperación, siempre que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, los solicitantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento. La acreditación de esta situación se realizará:

El cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificación expedida por la Agencia Tributaria, excepto en el caso de solicitud de subvención por importe inferior a 3.000 euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, excepto en el caso de solicitud de subvención por importe inferior a 3.000 euros, en cuyo caso se presentará declaración responsable.

El cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan mediante la incorporación de oficio al expediente de la oportuna certificación de la Recaudación municipal, acreditativa de no tener pendiente deudas, en período ejecutivo.

Octava: Solicitudes y documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de las subvenciones será la siguiente:

Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como anexo 1.

Tarjeta de Identificación Fiscal de la Organización solicitante.

D.N.I. del representante de la organización para este proyecto.

Memoria de las actividades a realizar por el solicitante, que incluirá como mínimo los datos que se indican en el anexo 2.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que se acompaña como anexo 3.

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, o declaración responsable, según lo establecido en la base anterior.

Novena: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones para la financiación de programas de esta convocatoria, se presentarán junto con la documentación indicada en la base anterior, se presentarán

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia a las que se refiere la base segunda, punto 2 podrán solicitarse durante todo el año 2018.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Décima: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de la subvención presentada.

Undécima: Subsanación de defectos.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base 6ª competará al órgano instructor - Unidad de Control y Fiscalización de la Intervención de Fondos -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Duodécima: Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

Importancia del proyecto en consideración al carácter y participantes del mismo, así como la integración y participación de las beneficiarias y los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.

Viabilidad de las acciones del proyecto.

Coincidencia con el orden de prioridades de Áreas que figuran en las bases aprobadas.

Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las beneficiarias y los beneficiarios.

Proporcionalidad entre las ayudas aportadas y monto total de la acción que han de llevar a cabo las ONGs.

Medidas específicas de desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Decimotercera: Consejo Local de Cooperación al Desarrollo.

La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por el Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, cuyas funciones serán:

Tener en cuenta las prioridades y criterios que deberán regir en la concesión de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación.

Evaluación de solicitudes y programas presentados con carácter previo a la resolución de la convocatoria por el órgano competente de la Corporación.

Decimocuarta: Resolución y notificación.

La resolución de la presente convocatoria de subvenciones de Cooperación al Desarrollo corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

La resolución denegará o concederá, en todo o en su parte, la subvención solicitada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El acuerdo del Pleno de la Corporación pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación se realizará a cada uno de los solicitantes en la forma establecida en la LPACAP, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoquinta: Pago.

El pago de la subvención se realizará en dos plazos: El primero equivalente al 60% tras la concesión de la subvención; el 40% restante previa justificación del primer pago.

El pago de las ayudas de emergencia se realizará dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la concesión de la ayuda.

Decimosexta: Justificación.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la cuenta justificativa de los gastos realizados, en el plazo máximo de doce meses a partir del pago de la subvención.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Memoria de todas las acciones desarrolladas con la correspondiente valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad acompañadas de copia de las facturas o documentos equivalentes.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Serán admisibles facturas y documentos equivalentes emitidos a nombre de la entidad española (ONG) que fuera beneficiaria, de la contraparte o del responsable local del proyecto financiado, siempre que los correspondientes gastos sean subvencionables y se apliquen a sus fines. Ahora bien, la admisión de facturas expedidas a nombre de la contraparte o del responsable local del proyecto estará condicionada a que en el correspondiente país no sea legalmente admisible o se encuentren graves dificultades para su expedición a nombre de la entidad española beneficiaria.

Las ayudas de emergencia serán justificadas con la propia emergencia aunque la entidad solicitante debe presentar una memoria describiendo la emergencia y las actuaciones llevadas a cabo.

Decimoséptima: Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporcionalidad en que se encuentre la actividad o proyecto realizado respecto del total.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En caso de no producirse la justificación de ayudas concedidas, no podrán ser beneficiarios de futuras ayudas.

Decimoctava.

Las entidades que perciban subvenciones, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Decimonovena: Seguimiento.

Las entidades locales preceptoras de ayuda de Cooperación al Desarrollo deberán facilitar información sobre la ejecución del proyecto subvencionado, en cualquier momento y por requerimiento del Consejo Local de Cooperación al Desarrollo, con independencia de la justificación final del mismo prevista en la base 16ª.

Vigésima: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/422339>

Anuncio número 3310

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a la persona más abajo reseñadas, al figurar empadronada incumpliendo el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>
- ABDELOIHAB HIRECH	ITALIA

Considerando el informe realizado por la Policía Local en relación a su no residencia en este municipio.

Considerando que el/los interesado/s deben poner en conocimiento de este Ayuntamiento mientras el domicilio en el que reside/n habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al domicilio de su residencia habitual, según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

En el día de hoy, acuerdo:

1º. Hacer pública la notificación de inicio de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. Según lo dispuesto en el artículo 76 de la mencionada Ley, el/los interesado/s disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la realización de los trámites oportunos.

Anuncio número 3311

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 3312

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOLANA DEL PINO**

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía número 101/2018.

Doña Emilia Redondo Lozano Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Solana del Pino.

Vista la necesidad de ausentarme del municipio del 08/11/2018 al 14/11/2018.

Visto los artículos 47, 43 y 44 de R.O.F. (Decreto 2568/1986).

Dispongo:

1º.- Delegar todas las funciones de Alcaldía al Concejal don Enrique José Castellanos Fernández, por ausencia de esta localidad.

2º.- La sustitución tendrá validez desde el día 08/11/2018 a las 08:00 horas hasta el 14/11/2018 a las 23,00 horas.

3º.- Publicítese este Decreto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dese cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima convocatoria ordinaria.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta doña Emilia Redondo Lozano, en Solana del Pino a 6 de Noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Emilia Redondo Lozano.

Anuncio número 3313

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

Expediente nº: 678/2018

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 678/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de septiembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3341	21200	Edificios y otras construcciones Proyecto Juventud	1.417,95	60.000,00	61.417,95
1530	21000	Conservación vías públicas	50.000,00	100.000,00	150.000,00
		TOTAL	51.417,95	160.000,00	211.417,95

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
4312	62300	Ampliación mercado de abastos	60.000,00	-60.000,00	0
4221	60900	Gastos Polig. Ind. Santa Ana	183.086,87	-100.000,00	83.086,87
		TOTAL	243.086,87	160.000,00	83.086,87

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3314

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****TOMELLOSO - NÚMERO 1**

N.I.G: 13082 41 2 2018 0001359.

Delito leve: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Ionela Pricina y Mohamed Mahmoud Hammaidi.

Contra: María Madalina Bolocan y Mariuca Bolocan.

EDICTO

Don Juan José Heredia Maya, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 1 de Tomelloso.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve 62/18 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Tomelloso, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, don Javier García López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tomelloso y su partido, los presentes autos, registrados como Juicio por delito leve 62/2018, por un posible delito leve de Injurias en el ámbito de la violencia doméstica y amenazas, en que figuran como denunciante Mohamed Mahmoud Hammaidi e Ionela Pricina y como denunciadas María Madalina Bolocan y Mariuca Bolocan, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a María Madalina Bolocan y Mariuca Bolocan del delito leve de injurias y de amenazas que se les atribuía, declarando las costas de oficio.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Órgano Judicial en el término de cinco días desde su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real, formalizado, según establece el artículo 976, conforme a lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la LECrim.

Notifíquese esta resolución en legal forma a todas las partes, líbrese una certificación para unir a las actuaciones, incorporando el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Firma digital del Juez y Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Madalina Bolocan y Mariuca Bolocan, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido la presente en Tomelloso, a 1 de septiembre de 2018.

Anuncio número 3315

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

anuncios particulares

COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA MASA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MANCHA OCCIDENTAL II ALCÁZAR DE SAN JUAN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Usuarios de la Masa de Aguas Subterráneas (CUAS) Mancha Occidental II, a Junta General extraordinaria a celebrar el 15 de enero de 2019 a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda a las 11,00 horas del mismo día en Salones Mabel (Ctra. N-420 s/n, Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

2º.- Informe Presidenta.

3º.- Propuesta y aprobación, si procede, de convocatoria de elecciones anticipadas para la renovación de todos los cargos de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

4º.- En caso de aprobación del punto 3º, elección de cargos a los diferentes órganos de la Comunidad:

- Elección directa de cargos de Presidente, Vicepresidente, 3 Vocales titulares (y suplentes) a la Junta de Gobierno para los usos de abastecimientos, industrial y doméstico, respectivamente; 4 Vocales titulares (y suplentes) para el Jurado de Aguas.

- Y mediante listas cerradas la elección de los 12 vocales titulares (y suplentes) para la Junta de Gobierno en representación del uso agropecuario.

5º.- Toma de posesión de cargos.

6º.- Ruegos y preguntas.

Derecho de asistencia a la Junta General.

Para el acceso a la Junta General será preciso estar inscrito en Censo de partícipes de esta CUAS y acreditar su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y Poder en el caso de administradores y/o representantes.

También podrán acceder aquellos que, no estando inscritos en el Censo: I) acrediten su condición actual de usuario mediante la documentación de inscripción en la Confederación Hidrográfica del Guadiana que justifique la titularidad de los aprovechamientos y su ubicación en esta Masa y II) acrediten su personalidad mediante exhibición de DNI, CIF y Poder en el caso de administradores y/o representantes.

Podrán ejercer su derecho al voto personalmente o por representación legal o voluntaria. Para ésta última será suficiente la autorización expresa y escrita, bastantada por el Secretario de la CUAS previa verificación del personal administrativo de la misma con al menos 2 días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en el domicilio de la CUAS en Alcázar de San Juan y/o en las oficinas de la CUAS en distintos municipios, en días y horario de apertura al público.

Las acreditaciones de asistencia se expedirán en la sede de la CUAS, en Alcázar de San Juan y/o en el resto de oficinas, desde el día siguiente a la convocatoria y en los días y horario de apertura al público y el mismo día de la Junta, exclusivamente en la sede de la CUAS en Alcázar de San Juan, de 08,00 h. hasta 9,00 h. Se advierte expresamente que el registro de acreditaciones se cerrará a las 9,00 h. del día de celebración de la Junta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Normas electorales.

El anuncio de convocatoria electoral, el censo electoral y la lista de votantes con el número de votos, está disponible en el sistema informático de la CUAS con sede en Alcázar de San Juan y en las oficinas de los distintos municipios, pudiendo ser consultado desde el día siguiente al de la convocatoria.

En la sede de Alcázar de San Juan o en las oficinas de la CUAS se podrán presentar reclamaciones contra el censo hasta el 31-12-2018 y se presentarán las candidaturas en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los Boletines Oficiales de cada provincia. Las candidaturas a los 12 vocales y suplentes a la Junta de Gobierno para usos agropecuarios serán cerradas y deberán contener nombre, apellidos, domicilio y nº DNI de los candidatos. Cada lista deberá presentarse completa con los candidatos titulares y suplentes, especificando el cargo para el cual se presentan.

****Horario apertura al público de las oficinas de la CUAS:**

De 9 a 14 h.:

- De L a V: Alcázar de San Juan, Campo de Criptana, Tomelloso y Socuéllamos.
- J y V: Pedro Muñoz.
- L y M: Argamasilla de Alba.
- X y J: Membrilla.
- V: La Solana.
- M: Llanos del Caudillo.
- X: Cinco Casas.

De 9,30 a 13,30 h.:

- L: Las Pedroñeras.
- M: Las Mesas.
- X y J: Villarrobledo.
- V: El Provencio.

En Alcázar de San Juan, a 5 de noviembre de 2018.- La Presidenta, Araceli Olmedo Serrano.

Anuncio número 3316

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>